GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 638

28 de octubre de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 102, aprobada el 5 de mayo de 2025, a los fines de extender hasta el cierre de la 4ta Sesión Ordinaria el término concedido a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico para rendir su informe sobre la investigación del Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3) en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la R. del S. 102, se ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada sobre el estatus del Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3) en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, a fin de evaluar su progreso, identificar deficiencias en su implementación y proponer soluciones para garantizar la efectividad y transparencia del programa en beneficio de los ciudadanos afectados. La Sección 3 de dicha Resolución estableció un término de ciento ochenta (180) días, contado a partir de su aprobación, para rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

La amplitud de los asuntos comprendidos en la investigación requiere tiempo adicional para completar la recopilación y evaluación de la información pertinente y formular hallazgos, conclusiones y recomendaciones debidamente fundamentadas. Por

tal razón, resulta necesario extender el término dispuesto en la Resolución para la presentación del informe hasta el cierre de la 4ta Sesión Ordinaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 102, aprobada el 5 de mayo de 2025, para que lea como sigue:

"Sección 3.– La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[dentro de un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución]** *en o antes del cierre de la 4ta Sesión Ordinaria*."

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.